

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, Tres (03) de mayo del dos mil veinticuatro (2024). A despacho de la señora Juez haciéndole saberque el apoderado de la parte demandante solicito se requiera a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD MANIZALES**. Sírvasse proveer.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Tres (03) de mayo del dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 2023-00139
Auto: 739

Se accede a la solicitud que hace la apoderada de la parte demandante en este proceso **EJECUTIVO PRENDARIO** que promueve la **BANCO DAVIVIENDA S. A.** contra **NEITY LORENA ALVAREZ BETANCOURTH**.

En consecuencia, se ordena requerir nuevamente a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD MANIZALES**, para que, de forma inmediata, informe si ha dado cumplimiento estricto al oficio 300 del 18 de mayo del 2023, por medio del cual se les comunico el embargo y posterior secuestro del vehículo gravado con prenda, CLASE: CAMIONETA, SERVICIO: PARTICULAR, MARCA: CHEVROLET, MODELO: 2021, PLACAS: KNO 405. Al correo electrónico coordinación.sistemasdegestion@stm.com.co

Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50f6b7b3371d16b08756c5c95a03095780dbc0c7bc5a431a6e376926466ae51e**

Documento generado en 03/05/2024 03:31:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>